COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 6 / 05 / 15
HORA: 10:30

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 05/2015

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 6 de mayo de 2015

Ref. : CD Nº 05/2015 "Adquisición de pasajes aéreos" PAC Nº 290.854 – Segundo Llamado

---

ANTECEDENTES

El primer Llamado "Adquisición de pasajes aéreos" con ID Nº 290.854, fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 20 I/15 de fecha 27 de marzo de 2015.

El llamado fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 14 I/15 de fecha 17 de febrero de 2015.

Para la realización del Segundo Llamado, en fecha 6 de abril del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 309.386.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 10 de abril de 2015 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0248/2015 a las siguientes empresas: Kostas Viajes y Turismo S.R.L., Agencia de Viajes Imperial S.R.L., Amitour S.A., Inter Express S.A., Mayara Travel Service S.A., Servi Travel S.A., Premier S.R.L. y Unitours S.R.L., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 17 de abril del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación y apertura de sobres, solo se recibieron las ofertas de las empresas Unitours Viajes y Turismo y Kostas Viajes y Turismo S.R.L., según consta en el Acta Nº 07/2015.

No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".
Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 1 prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 27 de abril de 2015. Esta prórroga fue comunicada en fecha 20 de abril de 2015 a la DNCP a efectos de su publicación y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0277/2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ECON. ROMINA F. SOLÍS S.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, se contó con las ofertas de Kostas Viajes y Turismo S.R.L. y Unitours S.R.L., presentadas en fecha 17 de abril de 2015 y no retiradas por lo que fueron consideradas ofertas válidas.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por las Resoluciones DNCP Nº 522/2015 y DNCP Nº 805/2009, se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 08/2015.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados…", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.		UNITOURS S.R.L.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X		X	
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03	X		X	
4	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones, o el Acta de Constitución, que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X		X	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	

Según se observa en el cuadro anterior, las dos empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de la documentación básica de carácter sustancial.

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas de las empresas oferentes se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1) **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.:** presentó 0% (cero por ciento) de recargo sobre precio total impreso en el boleto, siendo el un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones).
2) **UNITOURS S.R.L.:** presentó 0% (cero por ciento) de recargo sobre precio total impreso en el boleto, siendo el un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones).

Conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"* y numeral 4. *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente..."*. Siendo 0% (cero por ciento) el porcentaje de recargo ofertado por las dos empresas, se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal presentados por ambos oferentes. El resultado de la verificación exponemos a continuación:

	Documentos de carácter formal	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.		UNITOURS S.R.L.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010	X		X	
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	X		X	
3	Fotocopia simple del RUC	X		X (SIPE)	
4	Fotocopia del certificado de cumplimiento tributario vigente	X		X	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente	X		X	
6	Especificaciones técnicas	X		X	
7	Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación	X		X	
8	Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares	X		X	
9	Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.)	X		X	
10	Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)	X		X	
11	Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO	X		X	
12	Fotocopia simple de la declaración de IVA del último mes vencido.	X (SIPE)		X (SIPE)	
13	Fotocopia simple del Impuesto a la Renta ejercicio 2013	X		X (SIPE)	
14	Fotocopia del balance general y estado de resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013	X		X	
15	Fotocopia de contratos con instituciones públicas y/o privadas, o copias de certificados correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto total ofertado	X		X	
16	Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La presentación será al solo efecto de aplicar el margen de preferencia según lo estipulado por la Ley 4.558/11. La no presentación de dicho documento no será motivo de descalificación, sin embargo, no será aplicado el margen de preferencia a la oferta correspondiente.		X		X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Econ. ROMINA E. SOLÍS

Conforme a lo expuesto en el cuadro anterior, las dos empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos formales solicitados en el Llamado.

EXPERIENCIA
De acuerdo a los documentos anexados con la oferta las dos empresas cumplen con la experiencia requerida en el Llamado.

CAPACIDAD FINANCIERA
Se realizó el cálculo de ratios de las empresas Kostas Viajes y Turismo S.R.L. y Unitours S.R.L. en base a los informes contables presentados correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 (Balance General). A continuación exponemos los resultados:

Ratios	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.			UNITOURS S.R.L.		
	2012	2013	Promedio	2012	2013	Promedio
Liquidez: igual o mayor que 1, promedio de los 2 años	39,41	13,09	26,25	2,96	1,76	2,36
Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0,80 , promedio de los 2 años	0,02	0,05	0,03	0,29	0,44	0,36

Las dos empresas cumplen con la capacidad financiera solicitada en el llamado, de acuerdo a los índices de liquidez y endeudamiento expuestos precedentemente.

DESEMPATE DE OFERTAS
Teniendo en cuenta que se produjo un empate entre los dos oferentes, ya que las dos empresas presentaron un recargo del 0% (cero por ciento) sobre el precio impreso en el boleto y además cumplen con los requisitos de capacidad legal, experiencia y capacidad financiera establecidas en el Llamado, se pasó a aplicar el primer criterio de desempate establecido en el llamado: *"En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante verificará capacidad financiera según los ratios establecidos (Anexo 1 – num. 3.3.). Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta. El oferente que posea el mejor índice será considerada la mejor calificada y será propuesta para la adjudicación, de acuerdo al siguiente orden: En primer lugar se analizará el Ratio de Liquidez, si persiste el empate, en segundo lugar se analizará el Ratio de Endeudamiento y, de permanecer el empate, en tercer lugar se analizará los años de experiencia (Anexo 1 num. 3.2.) y la que posea mayor experiencia en años será la mejor calificada"*. Por tanto, verificando el ratio de liquidez de ambas empresas observamos que Kostas Viajes y turismo S.R.L. posee un promedio de 26,25 y la empresa Unitours S.R.L. 2,36, siendo Kostas Viajes y Turismo S.R.L. el que cuenta con el mejor índice de liquidez.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 20/2015 con los montos previsionados para el Llamado.

RECOMENDACIÓN
La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Econ. ROMINA F. SOLÍS S.
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2015 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 290.854 – Segundo Llamado, adjudicar a la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia, especificaciones técnicas y poseer el mejor índice de liquidez de acuerdo a las condiciones establecidas en el Llamado, por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)** y un monto máximo de **Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)** IVA incluido, vía contrato abierto plurianual por un periodo de dos años, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	Daniel Benegas	María Sonia Velilla V.

— Se acepte la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes. ——

07/05/15.-

07.05.15

07.05.15.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. ROMINA F. SOLÍS S.
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES